



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo tres (3) de dos
mil veintidós (2022). Rad. 2022/403

Se deniega la petición formulada por el Actor Popular
el 28 de abril del presente año, por cuanto aún no se ha trabado la litis.

De otro lado, de conformidad con la constancia
secretarial que antecede, se dispone requerir al Actor Popular en este
proceso, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación
de este auto, indique cual es la dirección correcta donde se produce la
vulneración que aduce en el libelo de demanda y que está causando el
propietario del establecimiento de comercio CASINO APOSTAR.

NOTIFÍQUESE,

Sul M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez